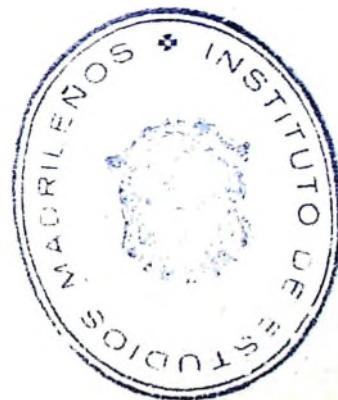


ANALES DEL INSTITUTO
DE
ESTUDIOS MADRILEÑOS

Tomo III



CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS
MADRID, 1968

S U M A R I O

	<i>Páginas</i>
EL INSTITUTO DE ESTUDIOS MADRILEÑOS	
Actividades del Instituto durante el año 1967, por <i>Francisco Arquero Soria</i>	9
ESTUDIOS	
Algunos aspectos del Madrid de Felipe II (Tercera parte), por <i>José Antonio Martínez Bara</i>	17
La más antigua plaza de toros de Madrid, por <i>M.º del Carmen Pescador del Hoyo</i> .	29
La fecha de los dibujos del plano de Texeira, por <i>José del Corral</i>	43
Noticias de doscientos trece documentos inéditos sobre el Buen Retiro de Madrid y otros Sitios Reales (Años 1612-1661), por <i>Baltasar Cuartero y Huerta</i>	51
Noticias de impresores y libreros madrileños de los siglos XVI y XVII (Continuación), por <i>Mercedes Agulló y Cobo</i>	81
Notas bibliográficas sobre escritores madrileños de los Siglos de Oro, por <i>José Simón Díaz</i>	117
Relojes y relojeros del Ayuntamiento de Madrid en los siglos XV y XVI, por <i>Eloy Benito Ruano</i>	141
Sermones predicados en Madrid. I: Siglos XVI y XVII, por <i>Félix Herrero Salgado</i> . .	151
«Ataques» contra la muralla de Madrid en el siglo XVII, por <i>Mercedes Agulló y Cobo</i> .	163
La población de la villa de Madrid en el censo de Aranda (1768-69), por <i>Fernando Jiménez de Gregorio</i>	173
La Real Academia Latina Matritense en los planes de la Ilustración, por <i>Francisco Aguilar Piñal</i>	183
Campomanes, los jesuitas y dos Hermandades madrileñas, por <i>Antonio Domínguez Ortiz</i>	219
Estampas del Madrid dieciochesco. Diversiones populares en las noches veraniegas, por <i>Ramón Esquer Torres</i>	225
Dos grandes músicos «desmadrileñizados»: <i>Manuel García</i> (padre e hijo), por <i>José Subirá</i>	229
El autor y la fecha de un grabado del antiguo Madrid, por <i>Nicolás Cabrillana</i> . .	239
Bosquejo histórico de Don José Duaso, por <i>Enrique Pardo Canalis</i>	253
Algunos aspectos de la alimentación de Madrid, por <i>Demetrio Casado</i>	281

	<i>Páginas</i>
Madrid, motivo y tema literario, por <i>Leonardo Romero Tobar</i>	289
El futuro de la Casa de Campo de Madrid, por <i>Antonio Linares</i>	297
Plan de construcciones escolares en Madrid, por <i>Antonio Aparisi Mocholi</i>	309
MADRILEÑOS FAMOSOS	
Fernando VI o el reformismo pacifista, por <i>Manuel Espadas Burgos</i>	319
Silueta del madrileño Carlos III, por <i>José Cepeda Adán</i>	331
Alfonso XIII en diez estampas, por <i>Vicente Palacio Atard</i>	341
MEMORIAS Y RECUERDOS	
Páginas del «Diario de un campesino del Danubio» en las que se habla de Madrid, por <i>Vintila Horia</i>	357
Este Madrid adoptivo y cotidiano, por <i>José Gerardo Manrique de Lara</i>	371
SEMINARIO DE TOPONIMIA URBANA	
Noticias de las actividades del Seminario	383
La ordenación toponímica de Pontejos en 1835, por <i>Federico Romero</i>	385
Nomenclátor literario de las vías públicas de Madrid (Primera contribución), por <i>José Simón Díaz</i>	401
Aportación documental al estudio del callejero madrileño (1860-1963), por <i>Trinidad Moreno Valcárcel, M.ª Teresa González Pueyo, Matilde López Adán, M.ª del Pilar Méndez Fernández y José Manuel Argüelles Garrido</i>	451
Notas de un lector sobre cuestiones de toponimia, por <i>M. P. J.</i>	555
Sobre un «Diccionario de Madrid»	559
MATERIALES DE TRABAJO	
Quisquilia, por <i>Agustín Gómez Iglesias</i>	565

ALGUNOS ASPECTOS DEL MADRID DE FELIPE II (Tercera parte)

Por JOSÉ ANTONIO MARTÍNEZ BARA

Los Registros de Consultas de Viernes, conservados en la Sección de Consejos del Archivo Histórico Nacional, son venero casi inagotable de noticias para la historia de nuestro Madrid, por lo que, de esas mismas fuentes, presento esta tercera parte de aspectos del Madrid de Felipe II, que, dentro de su modestia, quisiera, al menos, no desmereciesen de los publicados en el tomo I y II de los Anales del Instituto.

Cal, ladrillos, madera, yeso, piedra y su costo

Desde la conversión de Madrid en Corte en el año 1561, cuya fijación y motivos han sido estudiados por varios especialistas en *Madrid en el siglo XVI*¹, uno de los problemas que se le planteó a la Villa fue la de su expansión, tanto en lo extenso de su perímetro, como en el de la edificación de los solares yermos situados en su interior, como en el aderezo de los edificios que iban envejeciendo. Uno de los puntos muy relacionados con estas cuestiones es el coste de los materiales de construcción y su progresivo aumento, que, como veremos después, se quiso remediar en una pragmática del año 1583, cuyo texto desconocemos, pues no figura ni en los libros de la Sala de Gobierno de Alcaldes de Casa y Corte de la Sección de Consejos del Archivo Histórico Nacional, ni fue recogida por don Faustino Gil Ayuso en *Noticias bibliográficas de textos y disposiciones legales de los reinos de Castilla* im-

¹ Biblioteca de Estudios Madrileños. VI. *Madrid en el siglo XVI*, tomo I. Miscelánea conmemorativa del IV Centenario del establecimiento de la capitalidad (1561-1961). Instituto de Estudios Madrileños. C.S.I.C. 1962.

*presos en los siglos XVI y XVII*³. Recogemos seguidamente, por orden cronológico una serie de Consultas referentes al tema. La primera de ellas de 22 de junio de 1584⁴, nos dice haber venido a noticia del Corregidor de la Villa de que ciertos vecinos de ella, en fraude de la pragmática que Su Majestad había mandado publicar sobre los precios de los pertrechos y maderas que en la misma se vendían, acostumbraban a salir a las sierras y montes en que se cortaba la dicha madera, comprándola a sus dueños al precio que les exigían. Por esta causa se había encarecido casi la mitad más del precio en el cual se solía vender, y lo mismo ocurría en cuanto a su acarreo. De la información hecha constaba que la causa de esta carestía había sido Juan de Hita, alarife, y otros, que tenían sus casas en la plaza de la Madera, cuyo material vendían a excesivos precios, según se ha dicho. A ellos y a los demás regatones había ordenado por medio de un auto el Corregidor que no saliesen fuera de la Villa a comprar madera, bajo ciertas penas hasta que por los señores del Consejo se mandase otra cosa. Por parte del dicho Juan de Hita se había dado cierta información ante el citado Corregidor en la que se exponia que de comprar él la dicha madera se seguía un gran beneficio. Posteriormente, por petición presentada ante el Consejo había solicitado se revocase el auto predicho y se le dejase vender y traer la dicha madera. El propio Corregidor, asimismo, hacía relación de que los vendedores de yeso, cal, teja y ladrillo, exigían mayor precio del fijado en la pragmática, y no querían transportarlo a casa de los compradores, si no se les pagaba el acarreo. El Consejo ordenó que un relator llevase el asunto al Consejo y lo reuniese todo. No se volvió a mencionar el caso hasta que, un año más tarde, en 4 de octubre de 1585⁵, Sanjuán de Sardaneta, Regidor de la Villa, decía que por experiencia se había visto el provecho seguido de que se permitiese que la madera pudiese almacenarse en corrales, lo cual estaba prohibido por una provisión. A su parecer el almacenamiento lograba abaratar una tercia parte dicha madera, por lo que suplicaba se diese permiso para el almacenamiento solicitado, según se solía hacer antes de la prohibición. Hasta 16 de octubre de 1587⁶, no volvemos a encontrar noticias interesantes. La villa de Madrid representaba que, por el bien común, beneficio y aprovechamiento de las obras, el Consejo de Castilla se había aplicado a remediar las cautelas que se realizaban en la venta de la piedra, cal, yeso, ladrillo y teja, para que hubiese en

² Autor y excelente obra citada en el texto, premiada por la Biblioteca Nacional de Madrid en Concurso de 1931, publicada en dicha ciudad el año 1935.

³ A.H.N. Consejos, leg. 6.898, 22 junio 1584, núm. 76.

⁴ A.H.N. Consejos, leg. 6.899, 4 octubre 1585, núm. 21.

⁵ A.H.N. Consejos, leg. 7.048, 16 octubre 1587, núm. 35.

ello precios moderados y convenientes, pero que, a juicio de los vendedores, eran muy bajos. Estos comerciantes trasportaban el material al lugar señalado por la Villa para venderlo, de donde no lo querían llevar a las obras a que se destinaba, sino mediando muy excesivo precio. En evitación de esto, la Villa había acordado aumentar los precios en la medida siguiente: medio real en cada carga de piedra traída de Vallecas destinada al empedrado de las calles; la cal, que en invierno se pagaba a 22 reales el cahiz, se pondría a 27, y en el verano de 20 a 24; el cahiz de yeso, en invierno, de 16 a 18 reales y manteniéndolo en verano a 16, no obstante estar a 14; el millar de ladrillo, mitad pardo, mitad colorado, que, en invierno se pagaba a 60 reales, se subiría a 66 y, en verano de 50 a que se había fijado, pasaría a 55; pero todos estos precios a condición de poner los vendedores el material al pie de la obra, sin pedir ni llevar mayor cantidad. El Consejo decretó: «Informen los Alcaldes y la Villa sobre esto y sobre la madera y qué es lo que convendrá hacer.» En Consulta de 23 de octubre siguiente⁶, que reproducía la anterior, informaban los Alcaldes y la Villa, suplicando ésta se hiciera lo que tenía acordado, pero fue dejada por el Consejo la resolución «Para otra», así como en la de 30 del mismo mes⁷. Semana tras semana se había ido reproduciendo la petición de la Villa, y, en la Consulta de 6 de noviembre de 1587⁸ se dice al margen: «No hay petición ni otro recaudo más de que quedó de la Consulta pasada. Hay memorial de la Villa y parecer della y de los Alcaldes de Corte que contiene lo que pide.» Se resolvió: «Tráigalo un Relator para todo el Consejo.» Debió dejarse en suspenso el asunto sin tomar en consideración la propuesta de la Villa, hasta que se vuelve a suscitar el problema del costo de los ladrillos en la Consulta de 18 de mayo de 1590⁹, en la que vemos cómo Mateo de Contreras y sus consortes, ladrilleros de la Villa, suplicaban se les subiera el precio y postura que en el año de 1583 se había establecido, como hemos dicho, y ya conocíamos, de 50 reales al millar en verano y de 60 en invierno. Solicitaban una subida de 10 reales, en atención a la falta de leña y carestía de los tiempos. Ofrecían información sobre ello. «Oyese», dijo el Consejo, con fórmula que podríamos calificar con las palabras de «como quien oye llover». Insisten en Consulta de 8 de febrero de 1591¹⁰ reclamando aumento sobre el precio puesto en pragmática, pero el Consejo fue inflexible decretando el 15 de marzo del mismo año¹¹ «Lo pro-

⁶ A.H.N. Consejos, leg. 7.048, 23 octubre 1587, núm. 61.

⁷ A.H.N. Consejos, leg. 7.048, 30 octubre 1587, núm. 3.

⁸ A.H.N. Consejos, leg. 7.048, 6 noviembre 1587, núm. 2.

⁹ A.H.N. Consejos, leg. 7.051, 18 mayo 1590, núm. 39.

¹⁰ A.H.N. Consejos, leg. 6.900, 8 febrero 1591, núm. 46.

¹¹ A.H.N. Consejos, leg. 6.900, 15 marzo 1591, núm. 8.

veido», ante una nueva petición en que exponían cómo las cosas estaban más caras y que los del oficio estaban todos perdidos y destruidos y, aun, no podrían continuar usando de él, si no se remediaba la situación.

Nada se volvió a decir sobre la madera, a pesar de que en la Consulta de 16 de octubre de 1587 citada se había decretado que también se informase sobre su precio. Aunque no se refiera al mismo, pero, por tratarse de este material, vamos a exponer dos Consultas del año 1592. En 14 de agosto ¹² el Secretario Gassol decía que por el río Tajo traía navegando dos mil piezas de madera que valían 30.000 ducados para las fábricas de la Corte y otras partes, con cien peones que las habían de sacar en la puente de la Alhóndiga y, porque había muchas presas de concejos comarcanos no las dejaban pasar, sino era llevando por ella muchos maravedises. Suplicaba se proveyese que una persona de la Corte con vara de justicia fuese a dar paso a la dicha madera, como se acostumbraba a dar a todos los que la navegaban, y se había dado hacia poco a Pedro de Pedraza y consortes. El Consejo decretó: «Tráigase en esto lo que se suele proveer cuando lo piden algunos particulares.» No tardó en resolverse la cuestión y, en Consulta de 4 de septiembre ¹³ se presentaba traslado de una comisión dada en marzo de 1592 a Andrés de Villalpando a petición del citado Pedraza y otros, vecinos de Anguita, y, en consecuencia, dispuso el Consejo: «Dese otra tal por veinte días para Villalpando, y, si se ha de dar a particulares de aquí adelante para lo cual póngase en Consulta.»

A propósito, a pesar de ser anterior en fecha, hemos dejado para el final la interesante Consulta de 8 de febrero de 1586 ¹⁴, en que, de manera general se trataba el tema. En ella se decía que había quedado para otra la petición presentada por Juan de Valencia sobre el examen que debían sufrir los oficiales de albañilería y cantería, por las muchas obras que se hacían en falso. Se había proveído que informasen la Villa y los Alcaldes, los cuales decían parecerles necesario la existencia de tal prueba en los oficios tocantes a dichas obras. La Villa afirmaba tener Ordenanzas sobre dicho asunto, dirigidas a Su Señoría Ilustrísima, la cual las había remitido a Juan de Herrera, y que convenía se mandase despachar. También había pedido el citado Valencia que en el yeso y materiales de construcción no hubiese regatonería, es decir, venta al por menor, y se declarase la pragmática nuevamente hecha sobre la tasa de dichos materiales. Habíase mandado asimismo

¹² A.H.N. Consejos, leg. 7.052, 14 agosto 1592, núm. 5.

¹³ A.H.N. Consejos, leg. 7.052, 4 septiembre 1592, núm. 26.

¹⁴ A.H.N. Consejos, leg. 51.364, 8 febrero 1586, núm. 43.

que se realizase informe y éste había sido en el sentido de que no hubiese ni tasa ni regatones. El Consejo decretó: «Para otra. Juan de Herrera vuelva las Ordenanzas con su parecer y tráiganse al Consejo»¹⁵.

Empedrado de las calles y accesos a la Villa

Hemos visto en líneas anteriores cómo se traían de Vallecas las cargas de piedra destinadas al empedrado o pavimentación de Madrid, cuyo problema está siempre muy de actualidad en una ciudad y más en estos momentos, si lo relacionamos con la «operación asfalto» ejecutada el pasado verano por el Ayuntamiento madrileño. En efecto, este empedrado de las calles de Madrid debió sentirse como una gran necesidad a los pocos años de la estancia de la Corte en la Villa, sobre todo con motivo de la venida de la nueva reina doña Ana, cuarta mujer de Felipe II. Aprovechando esta coyuntura, no solamente se arreglaron y limpiaron las calles, sino también las fuentes y demás obras realizadas para el ornato madrileño, embellecimiento por el que la Villa había quedado empeñada en gran manera. Unos nueve años habían transcurrido de acontecimiento en acontecimiento, traslado de la Corte y nuevas bodas, y ahora un período de tiempo semejante, ya que la primera Consulta que vamos a relatar es de 10 de abril de 1579¹⁶. El Ayuntamiento madrileño decía que por su orden se empedraba la calle y carrera de San Francisco, repartiéndose a los vecinos que allí tenían casas lo que les correspondía. Entre ellos estaba la Casa de los Niños de la Doctrina, con 4.483 maravedís, y por la gran necesidad que tenían había acordado la Villa darle de limosna 4.000 maravedís para pagar la parte correspondiente. Se respondió afirmativamente con el decreto: «Con Su Majestad. Fiat.» Otra Consulta de 6 de noviembre de 1579¹⁷ nos da a conocer que Bernardino de Obregón, hermano mayor del Hospital de Convalecientes de la Villa, decía que en el repartimiento que se había hecho del empedrado de la calle en que se hallaba el Hospital le correspondía pagar 42 tapias. Suplicaba que, atendiendo a que su Instituto estaba muy necesitado y la Villa tenía costumbre de pagar lo correspondiente a los hospitales en los dichos empedrados, se diese licencia para ello. Se decretó: «Acuda a la Villa.» En Consulta de 20 de noviembre siguiente¹⁸ reitera la petición diciendo que

¹⁵ Desconocemos la existencia de estas interesantes Ordenanzas y no las hemos podido localizar, a pesar de las investigaciones que con este objeto hemos realizado, en el poco tiempo que a nosotros mismos dedicamos.

¹⁶ A.H.N. Consejos, leg. 51.362, 10 abril 1579, núm. 29.

¹⁷ A.H.N. Consejos, leg. 51.362, 6 noviembre 1579, núm. 49.

¹⁸ A.H.N. Consejos, leg. 51.362, 20 noviembre 1579, núm. 17.

la Villa no lo ha querido pagar y pide que se mande a aquélla lo haga efectivo de la consignación que tiene para los empedrados. De nuevo se decretó «Acuda a la Villa». No cejó Bernardino de Obregón, a quien equivocadamente llaman Jerónimo en la Consulta de 11 de diciembre de 1579¹⁹, y consiguió en su nueva petición al Ayuntamiento que éste pagase el empedrado de la calle de Fuencarral, tocante a Convalecientes, si el Consejo lo mandaba, como no pasase de 9.000 maravedís. Presentaba testimonio de ello. El Consejo ordenó: «Con Su Majestad. Licencia para esta cantidad.»

La primera noticia que nos proporcionan las Consultas de Viernes del año de 1580 es de 6 de mayo²⁰, y en ella el empedrador Pedro Regel o Rengel nos cuenta que por mandato del Corregidor empedró cierto trozo en la calle de Los Preciados y en la que bajaba a la obra de La Princesa —se trata, como vemos, de las Descalzas Reales, obra de doña María, hermana de Felipe II—, calle innominada en el plano de Texeira. Del dinero que le debió ser pagado cupo a las Descalzas 148 reales. Requerido el Monasterio al pago de dicha cantidad, respondía no tener de qué pagarlos y que acudiese a la Villa, que acostumbraba a hacerse cargo de las dichas cantidades correspondientes a los Conventos, lo cual confirmaba el Corregidor en su informe, diciendo que siempre había visto hacerlo así desde que servía su oficio, aunque los dichos Monasterios tuviesen fábricas de qué pagar. Dióse licencia al Ayuntamiento para que abonase la cantidad adeudada. El 8 de julio siguiente²¹ es el empedrador Agustín de Huerta quien reclama los 63 ducados correspondientes al Monasterio del Carmen, y, con las mismas formalidades anteriores, se da licencia a la Villa para el pago.

Años más tarde la Consulta de 16 de diciembre de 1583²² nos da a conocer que la Villa de Madrid había empedrado la llamada calle del Arenal, y, que de la costa que se hizo, correspondía a Santa Catalina de los Donados 94 reales. Como este Monasterio era pobre, y por haberse hecho igualmente con otras casas no tan necesitadas, se había acordado en el Ayuntamiento se pagase esa cantidad de los propios de la Villa, para lo que suplicaba licencia. Decretó el Consejo: «Con Su Majestad. Hágase.»

El problema del empedrado se vuelve a plantear en 10 de julio de 1587²³. Gonzalo de Monzón, Procurador General de la Villa, suplicaba al Consejo se diese licencia para que de la sisa se pudieran señalar 1.000 ducados para

¹⁹ A.H.N. Consejos, leg. 51.362, 11 diciembre 1579, núm. 22.

²⁰ A.H.N. Consejos, leg. 7.045, 6 mayo 1580, núm. 10.

²¹ A.H.N. Consejos, leg. 7.045, 8 julio 1580, núm. 49.

²² A.H.N. Consejos, leg. 51.363, 16 diciembre 1583, núm. 17.

²³ A.H.N. Consejos, leg. 7.048, 10 julio 1587, núm. 41.

ayudar al pago de la mitad o tercia parte que cupiese a Madrid en los gastos necesarios para impedir calles, de que había mucha necesidad, pues los Oficiales no querían llevarlo a cabo sin que se les diese libranza en persona determinada, y la Villa no podía hacerlo, por no tener propios en qué consignar la paga. Los Consejeros negaron la autorización solicitada: «Las calles se empiedren y páguense de donde se suele.» En 11 de septiembre de 1587²⁴ encontramos un recurso contra un «No ha lugar» de una Consulta que no conservamos, en que la Villa solicitaba permiso para reparar las calles, pues muchas estaban despavimentadas, y se pagase a costa de lo que hubiese sido cobrado de la sisa, ya que insistía, por testimonio presentado, en que no había fondos de renta de propios, tercias, ni sobras de otras rentas con que poderlo pagar. Aconsejaba la urgencia de reparar, sobre todo la calle extendida entre la Puente Segoviana y la calle Cerrada, por donde entraba la mayor parte de la provisión de la Corte, antes de que el invierno impidiese las obras. La respuesta negativa «Lo proveído» obstaculizó de momento esta pretensión madrileña. En Consulta de 23 de octubre siguiente²⁵ vemos el proyecto existente de impedir la calle trasera del Monasterio de Vallecas, en que había mal paso y atolladero, por cuyo arreglo tocaba pagar al dicho Convento 9.418 maravedís, que la Villa ofrecía costear de los propios. Al parecer para este gasto sí tenían fondos de los mismos, obteniendo licencia del Consejo, como hacían con otros Institutos religiosos pobres. Los Consejeros decidieron que se consultase a Su Majestad.

Más adelante, en 8 de enero de 1588, Juan García de Roa²⁶, vecino de Madrid, por un memorial dado a S. M. y remitido al Presidente del Consejo, había solicitado de don Luis Gaytán de Ayala, Corregidor de Madrid, que hiciese impedir la cuesta y mal camino que había en la entrada de la Villa para venir de la Casa Real del Pardo a ella. «Oyese», le respondió el alto organismo.

De nuevo aparecía la calle de la Puente Nueva como preocupación de los regidores madrileños. En 22 de enero de 1588²⁷ suplicaban licencia para realizar un repartimiento entre los vecinos de Madrid, lugares y villas que se aprovechaban del tránsito por la citada calle para poder pavimentarla. El Consejo ordenó se hiciesen diligencias. En Consulta del mismo día²⁸ los citados regidores exponían al organismo citado que un puente alzado en el

²⁴ A.H.N. Consejos, leg. 7.048, 11 septiembre 1587, núm. 16.

²⁵ A.H.N. Consejos, leg. 7.048, 23 octubre 1587, núm. 13.

²⁶ A.H.N. Consejos, leg. 7.049, 8 enero 1588, núm. 28.

²⁷ A.H.N. Consejos, leg. 7.049, 22 enero 1588, núm. 6.

²⁸ A.H.N. Consejos, leg. 7.049, 22 enero 1588, núm. 7.

camino de Extremadura y Portugal estaba arruinado. La mitad de él podrida por el tiempo, ya que era de madera, se la había llevado el río. Suplicaban que para su reconstrucción se mandasen dar 1.000 ducados de los asignados para la Puente Nueva y, si no hubiese lugar para ello, hacer repartimiento por las villas y lugares que se aprovechaban de dicho puente. Los Consejeros ordenaron: «Diligencias por su jurisdicción», lo que llevaría el asunto al Consejo de Hacienda.

El Ayuntamiento seguía preocupado con las malas condiciones de los caminos que conducían a la Corte y las entradas a la misma, y, en 5 de febrero de 1588²⁹ pedía se hiciese un repartimiento de 10.000 reales para reparar el camino existente desde la Puente Toledana al lugar de Getafe, «que no se puede andar ni a pie ni a caballo», entre los lugares que recibían aprovechamiento del citado camino. Hechas las diligencias correspondientes y visto el parecer del Corregidor, en esta ocasión el Consejo decretó: «Hágase.»

Otra vez volvemos al interior de Madrid, siguiendo el orden cronológico, y observamos que en 23 de febrero siguiente los vecinos de la calle de la Concepción Jerónima³⁰ presentaban recurso contra el Corregidor. En él decían que, siendo costumbre de tiempo inmemorial que, cuando se empedraban las calles de nuevo se pagase la obra por tercias partes, dos los vecinos y una la Villa, la cual costumbre había quebrantado la citada autoridad de dos años hasta la fecha y les había hecho pagar enteramente el empedrado, a pesar de estar diputada la sisa para este efecto. En un año se había pavimentado la dicha calle dos veces y ellos habían abonado más de 800 ducados, no teniendo obligación de pagar nada, porque «lo que se desempiedra es por el conducto de los carros que pasan por la dicha calle y no culpa de los vecinos». Estos carros debían ser los que subían por Concepción Jerónima procedentes de la calle de Toledo. Pedían, por tanto, que se guardase la costumbre antigua y se les devolviese lo que se les había llevado de más. El Corregidor informaba que él guardaba la Ordenanza y que los vecinos de aquella calle no habían presentado relación cierta. Mandada traer la citada Ordenanza, se comprobó el pago por terceras partes reseñado por los vecinos, dos éstos y una la Villa, y el Consejo decretó de nuevo que informase el Corregidor.

Una repetición de esta queja, pero referida a la generalidad de Madrid,

²⁹ A.H.N. Consejos, leg. 7.049, 5 febrero 1588, núm. 31.

³⁰ A.H.N. Consejos, leg. 7.049, 23 febrero 1588, núm. 30.

vemos en la Consulta de 26 de octubre de 1590³¹, en que Martín de Porras, por sí y como vecino de la villa de Madrid, representaba que, estando proveída la orden que se había de tener con los vecinos en lo que tocaba al arreglo y aderezamiento de las calles de la Corte y la forma en que se habían de pagar y repartir los gastos, no se guardaba, antes bien les causaban molestias y les llevaban mucho dinero, especialmente a los pobres, que, sin ser oídos ni llamados a medidas ni repartimientos, y, muchas veces, no empestrandola cosa ninguna en su pertenencia, daban mandamientos contra ellos, les sacaban prendas y se las vendían. Como el repartimiento era entre muchos, los unos por los otros se dejaban molestar y no reclamaban justicia. Añadía que lo que se cobraba y gastaba por este motivo ascendía a más de 50.000 ducados. Suplicaba se nombrase una persona del Consejo para que viera lo que estaba proveído sobre esto y cómo se ejecutaba, oyese a los que se agraviaren de los dichos repartimientos y proveyese lo que se debiera hacer para que los vecinos no resultaran perjudicados. El Consejo dispuso que acudiera al licenciado señor Bohorques. Como vemos en esta queja de Martín de Porras, el Ayuntamiento había tomado la costumbre de hacer un reparto general, considerando la Villa como un todo, en una visión más moderna y compleja de la vida ciudadana, situación que no le cabía aun en la cabeza a nuestro buen Martín.

Los apuros económicos de la Villa iban siendo mayores a medida que crecía y hasta la costumbre de hacerse cargo el Ayuntamiento del pago del reparto que correspondiese a los monasterios lo vemos rechazado en los siguientes términos de la Consulta de 5 de julio de 1591³². El Procurador General decía que a petición de los vecinos de la calle que iba de la Merced al Hospital de Antón Martín se había empedrado y repartido la costa entre los vecinos. Había cabido pagar a las monjas del Monasterio de la Magdalena 8.000 y tantos maravedís, y, a petición de las citadas monjas, habían mandado el Consejo que éstas no pagasen cosa alguna, de lo cual se agravaba la Villa, diciendo que estaba muy pobre de propios y que, si esta medida pasase adelante sería de mucho perjuicio por sus consecuencias. Suplicaba se mandase que el Monasterio pagara lo correspondiente o, cuando no hubiese lugar para ello, se repartiera la citada cantidad entre los demás vecinos. El Consejo decretó: «Oyese.»

³¹ A.H.N. Consejos, leg. 7.051, 26 octubre 1590, núm. 49.

³² A.H.N. Consejos, leg. 6.900, 5 julio 1591, núm. 3.

En otra Consulta del mismo 5 de julio de 1591³³, en que se volvía a tratar el tema de los accesos de la Corte, decía el Ayuntamiento que el camino Real que conducía a Vallecas era tan ordinario en todo el contorno de la Villa, como era notorio, y por él entraba en Madrid la mayor parte del trigo y de la cebada que se vendían y otros abastecimientos de toda clase. A causa de las grandes aguas y lluvias que en el año había habido, el dicho camino se había «arroyado» y puesto de tal forma, que no se podía trajinar por el mismo ni con carros ni con bestias, sino era con mucho rodeo en los campos de trigo (panes, según el memorial, para conservar la palabra típica), en las viñas y en las otras heredades. Por hallarse en tal estado sucedía que los que venían con carros tenían que ir desde la villa de Arganda a la puente de San Martín, rodeando más de siete leguas. Habíase dado noticia de ello al Consejo con súplica del lugar de Vallecas de que se mandase reparar dicho camino. Se había proveído que el Corregidor de Madrid o su Teniente y los Alcaldes ordinarios vallecanos y de los demás lugares de la jurisdicción de la Villa madrileña, cada uno en su término jurisdiccional hiciese aderezar y reparar los caminos y malos pasos que les tocase. Para ver lo que podía costar el arreglo, la Villa había hecho que sus alarifes Antonio Sillero y Juan Díaz fuesen a reconocer todo el dicho camino y declararan su parecer. Estos habían estimado que la obra costaría unos 15.000 reales. Por todo ello el Ayuntamiento madrileño suplicaba se diese licencia para repartir los dichos gastos entre todas las villas y lugares que recibían aprovechamiento en un contorno de veinte leguas, atendiendo a que no había fondos de los que se pudieran pagar, y, cuando esto no fuera posible, se diese licencia a Madrid, para que lo que a él tocase del dicho gasto lo pudiera tomar de la sisa o se le diese orden de dónde pagar, porque, si se dilataba más la ejecución de las reparaciones sobredichas, sería mucho mayor el daño. Presentaba la declaración de los alarifes. El Consejo ordenó: «Lo proveído», resolución que nos parece encierra un sentido negativo a la disposición del dinero procedente de las sisas.

La última noticia que vamos a dar sobre el arreglo y composición de los accesos a Madrid con cargo a las localidades circunvecinas corresponde a una Consulta de 13 de noviembre del año 1592³⁴, planteada por el Concejo del lugar de Fuenlabrada. Al parecer los señores de la Junta de Policía le habían repartido 15.000 maravedís para el aderezo de la cuesta de la Puente de Toledo, y, como no tenía medios para poderlos pagar, suplicaba se le

³³ A.H.N. Consejos, leg. 6.900, 5 julio 1591, núm. 1.

³⁴ A.H.N. Consejos, leg. 7.052, 13 noviembre 1592, núm. 7.

diese licencia a fin de «echarlos» en sisa en las tiendas y carnicería. El Consejo resolvió: «Envíen las cuentas de propios y que lo repartan entre sí.» Una vez más vemos que la política del Consejo de Castilla era enemiga de tocar la contribución de la sisa, que tan buenos ingresos le producía.

Convento de San Felipe

Para aligerar un poco la monotonía de las noticias que hemos dado en los anteriores capítulos y ante la imposibilidad, por limitación del espacio a nosotros reservado, de tratar en este artículo del interesante tema que reservamos para una cuarta parte de estos aspectos del Madrid de Felipe II, que se referirá casi íntegramente a la edificación de solares y corte de casas para ensanchamiento de calles, vamos a reflejar el contenido de dos Consultas que atañen al célebre convento, cuyas gradas, casi no me atrevo a usar del tópico, fueron el «mentidero» de Madrid.

El 4 de noviembre de 1588³⁵, el Procurador General madrileño exponía que, con licencia del Consejo de Castilla e intervención de uno de los Consejeros del mismo, se había consentido a los frailes y convento de San Felipe hiciesen un pretil y lonja delante de la iglesia, que vaciaron e hicieron de bóvedas para alquilar. Aunque esto se realizó contraviniendo lo tratado, se les había permitido por serles de mucho provecho. Pero, no contentos con ello, habían construido sobre la citada lonja otras moradas que alquilaban a hombres casados y de oficios públicos, que las usaban en lo alto de ella, de lo que se seguía muchos inconvenientes. Suplicaba se pusiese el remedio pertinente, mandando que no vivieran en estos accesorios gentes semejantes, o se cerrasen las puertas que salían a la lonja, o se sirvieran de ellas por dentro del dicho monasterio. No presentaba más que la petición, sin acompañarla de informe alguno. El Consejo dispuso: «Siga su justicia.»

La segunda Consulta corresponde al tomo cuarto de la Serie correspondiente al Archivo antiguo del Consejo, de la que desgraciadamente no conservamos más que los registros, pero no la documentación³⁶. En aquélla se advertía que las ventanas del Convento que caían a la calle Mayor debían cerrarse, dejando únicamente la luz necesaria, porque las mujeres y criadas de algunos vecinos de la citada calle andaban con cuidado de que no las viesen los religiosos. Su Majestad en el año de 1597, fecha del documento,

³⁵ A.H.N. Consejos, leg. 7.049, 4 noviembre 1588, núm. 30.

³⁶ A.H.N. Consejos, libro 2.768, fol. 30 vuelto, Consulta núm. 224.

mandó que se advirtiese al Prior de aquél que ejecutase lo solicitado. La suspicacia, probablemente justificada del vecindario, privó a los monjes de una luz y ventilación necesarias, pero la medida no sólo era prudente, como nacida del Rey, conocido con este calificativo, sino que estaba totalmente dentro de las ordenanzas municipales de la época, las cuales impedían que la excesiva altura de un edificio «señorease» y quitara la intimidad a los edificios colindantes.